

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCX - N° 30  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 29

Córdoba, 7 de febrero 2024

VISTO: la Resolución Ministerial N° 004 de fecha 31 de enero de 2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal, en su artículo N° 1 se aprueba la propuesta "FORMACIÓN SITUADA CÓRDOBA -2024"

Que en el mencionado instrumento legal se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.** RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución Ministerial N° 004/24, de la siguiente forma:

DONDE DICE: "Art. 1° ... implementarse a través de la Dirección de Desarrollo Curricular y Acompañamiento Institucional de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación..."

### Resolución N° 1123 - Letra:D

Córdoba, 22 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-000220/22 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 214 "MANUEL BEL-

## SUMARIO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 29.....	Pag. 1
Resolución N° 1123 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1125 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 1126 - Letra:D.....	Pag. 2

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 128 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 129 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 130 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 131 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 132 - Letra:D.....	Pag. 5

### DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 4.....	Pag. 5
----------------------	--------

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 1 - Letra:A.....	Pag. 6
Resolución N° 22.....	Pag. 7

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fe De Errata .....	Pag. 8
--------------------	--------

DEBE DECIR: "Art. 1° ... implementarse a través de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación..."

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

GRANO" de San Antonio de Litín, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de



Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de segunda Categoría los centros educativos que tengan más de cuatrocientos (400) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1591/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 4;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-RECATORIZAR** en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 214 "MANUEL BELGRANO" de San Antonio de Litín, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2°.-DISPONER** que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 1125 - Letra:D

Córdoba, 22 de diciembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0722-163564/2022, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0128/2023 y su modificatoria N° 0428/2023, ambas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se convalida, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CONSTANCIO C. VIGIL" de la localidad de Campo Zanón -Departamento Río Cuarto-, a partir del 7 de junio de 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorias, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marra.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001055, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 15 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0128/2023 y su modificatoria N° 0428/2023, ambas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se convalida suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CONSTANCIO C. VIGIL" de la localidad de Campo de Zanón -Departamento Río Cuarto-, a partir del 7 de junio de 2017 en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 1126 - Letra:D

Córdoba, 22 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-148942/2019, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que constan en autos la Resolución N° 0090/22 y su modificatoria N°

0294/22, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Capilla del Monte-Departamento Punilla-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos N° 41009/A/38 y Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 808/22, lo aconsejado en el orden N° 4 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0090/22 y su modificatoria N° 0294/22, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Prima-

ria, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Capilla del Monte -Departamento Punilla, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una.

**Art. 2°.** El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partidas: Principal 01, Parcial 02, Personal NO Permanente, Grupo: 13, Cargo: 260, Director Escuela Primaria de Segunda.-

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Resolución N° 128 - Letra:D

Córdoba, 1 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0533-085585/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia ProCórdoba S.E.M. y de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería, deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 865 "APORTES A AGENCIA PROCÓRDOBA S.E.M.," en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento," por el importe de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; ello así, a los fines de solventar actividades relacionadas con la promoción comercial de la oferta exportadora de las empresas cordobesas.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000806,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 170 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000128

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

### Resolución N° 129 - Letra:D

Córdoba, 1 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0427-094194/2023 en que se propicia adecuar del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social deviene conveniente y necesario, incrementar el crédito presupuestario del programa 659-003 "Racionamiento Come-

dores de Adultos” por un importe total de pesos doscientos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil (\$ 242.786.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello a los fines de atender gastos relacionados con el servicio de racionamiento en cocido con destino a los adultos mayores que asisten a los Centros Integrales para Personas Mayores, esto es, saldos comprometidos y no consumidos en el Ejercicio 2022 que fueron reconducidos al Ejercicio 2023, prórroga contractual y redeterminaciones de precios por variación positiva de costos.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000808,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 165 (Compensación Interinstitucional) y N° 117 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000129

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 130 - Letra:D**

Córdoba, 1 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0025-085595/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar los créditos en las partidas de personal y relacionadas en diversas categorías programáticas para hacer frente a la liquidación de haberes del personal, correspondiente al mes de noviembre del año en curso, ello así por aplicación de la Cláusula de Revisión prevista dentro de la Pauta Salarial 2023 acordada.

Que el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto del Sistema de Administración Financiera, en el marco de su competencia, tomó debida intervención y postula la modificación presupuestaria de que se trata.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado y postulado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000807,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en las Planillas Anexas I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000130

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 131 - Letra:D**

Córdoba, 5 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0011-063515/2023, en el que se propicia ajustes en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 408 "Activi-

dades Centrales del Servicio Penitenciario”, por el importe total de pesos doscientos veintiocho millones (\$ 228.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender el gasto de los servicios básicos en distintos Establecimientos Penitenciarios y también, solventar el “Servicio Adicional de Vigilancia y Seguridad”, según el valor fijado últimamente por la aludida Jurisdicción.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000813,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

ANEXO

## Resolución N° 132 - Letra:D

Córdoba, 5 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0260-015032/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 “APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.”, en la partida 6.02.02.00 “Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento”, por el importe de pesos treinta y seis millones setecientos mil (\$ 36.700.000,00) y en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar campañas publicitarias sobre inicio de la temporada de verano 2023-2024 que desarrolla la citada Agencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 171 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000131

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000817,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 210 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000132

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

### Resolución N° 4

Córdoba, 6 de febrero de 2024

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-065639/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “CONTROL RISK COMPANY S.A.S.”, como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Marco Javier ROFFE.



Que obra la presentación efectuada por la empresa "CONTROL RISK COMPANY S.A.S.", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "CONTROL RISK COMPANY S.A.S." para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, los dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 09/2024 y en uso de sus atribuciones;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL  
Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "CONTROL RISK COMPANY S.A.S.," CUIT 33-71646103-9, con domicilio en calle Las Acacias N° 392 P/A, de la Localidad de La Calera, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Marco Javier ROFFE, D.N.I. N° 22.373.271, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "CONTROL RISK COMPANY S.A.S.," CUIT 33-71646103-9, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCION, MINISTERIO DE SEGURIDAD

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

### Resolución N° 1 - Letra:A

Córdoba, 6 de febrero de 2024

**VISTO:** El Expediente 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud, la Resolución N° 0018/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal esta Administración estableció el valor de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas

(F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de la APROSS, a tenor de lo normado por el Artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9277, facultando a la revisión y actualización mensual de dicho importe al Director General de Coordinación Operativa.

Que, en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, la Dirección de Administración emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina correspondiente el mes de diciembre de 2023, por tratarse del último indicador conocido a la fecha de la liquidación.

Por lo expuesto, toma intervención la Sección Legal y Técnica de la Sub-



dirección de Asuntos Legales de esta Administración y emite dictamen en el sentido que no existe óbice legal para su incremento en tanto se respeten los parámetros establecidos en el citado cuerpo normativo. Todo ello debido a que resulta necesario mantener equilibradas las finanzas de la Institución y con el objeto de la satisfacción de su fin último destinado a brindar cobertura de salud, a tenor de lo establecido por el Artículo 4 de la Ley N° 9277.-

Por todo ello y en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 26 inciso q);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

## Resolución N° 22

Córdoba, 6 de febrero de 2024

**VISTO:** El Expediente 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud, Decreto N° 2414/23 del Poder Ejecutivo Provincial, Resolución N° 11 Letra D/24 del Ministerio de Economía y Gestión Pública, Resolución N° 0029/19 de esta APROSS, Resoluciones N° 0008/23 y 0010/23 emanadas del Director de Administración, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0029/19 fueron determinadas las remuneraciones de referencia a emplearse en el cálculo de los aportes mínimos personales conforme lo normado por el Artículo 32 de la Ley N° 9277, cuantificando dichos importes tanto en lo que refiere al inciso a) como al b) del articulado de referencia y facultándose al Director de Administración a efectos de la revisión y su actualización trimestral en el supuesto de resultar procedente.

Que en este sentido, mediante las Resoluciones N° 0008/23 y N° 0010/23, fueron actualizados los aportes mínimos personales vigentes a la fecha.

Que la situación económica del país, de público y notorio conocimiento, ha generado en los últimos meses un incremento sostenido en el costo de todas las prestaciones médico-asistenciales que esta institución presta a sus afiliados y beneficiarios. Ello a su vez incide en las variaciones salariales del sector público provincial que se suscitan con mayor frecuencia.

Que en tal sentido la Dirección de Administración emite informe de su competencia, efectuando el cálculo pertinente, teniendo especial consideración de los importes actualizados de las remuneraciones de referencia que resultan de aplicación en ambos supuestos y las alícuotas modificadas por Decreto N° 2414/23 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 11 Letra D/24 del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Que la citada Dirección informa que, para marzo de 2024, los montos de los aportes mínimos personales deberían ascender a la suma de Pesos veintitrés mil trescientos sesenta (\$ 23.360) en lo que refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley N° 9277 y a Pesos nueve mil setecientos veinte (\$9.720) respecto del inciso b) del articulado relacionado.

Que como corolario, a fin de garantizar los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester delegar las atribuciones conferidas a efectos de la actualización del valor de los aportes mínimos personales a la Dirección General de Coordinación Operativa, para que, previo informe técnico suscripto por la Dirección de Administración, disponga los incrementos correspondientes.

Que, por lo expuesto, toma intervención la Sección Legal y Técnica de la Subdirección Asuntos Legales de esta Administración y emite dictamen

**Artículo 1.** ACTUALICESE en la suma de Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta y siete (\$5.857) el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta APROSS, atento el inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2024.-

**Artículo 2.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO. CARLOS MARÍA NOUZERET, DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN OPERATIVA

en el sentido que no existe óbice legal para los incrementos relacionados y la periodicidad de revisión para su actualización en tanto se respeten los parámetros establecidos en el citado cuerpo normativo. Todo ello debido que resulta necesario mantener equilibradas las finanzas de la Institución y, con el objeto de la satisfacción de su fin último destinado a brindar cobertura de salud, a tenor de lo establecido por el Artículo 4 de la Ley N° 9277.

Por todo ello y, en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 26 incisos a), q) y u), el Artículo 32 inciso f) del citado cuerpo normativo y lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL  
SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DEJASE SIN EFECTO lo normado por el Artículo 5 de la Resolución N° 0029/19.

**Artículo 2°.-** ACTUALICESE en la suma de Pesos veintitrés mil trescientos sesenta (\$ 23.360) el valor del aporte personal mínimo al que refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2024.-

**Artículo 3°.-** ACTUALICESE en la suma de Pesos nueve mil setecientos veinte (\$9.720) el valor del aporte personal mínimo al que refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2024.-

**Artículo 4°.-** ESTABLÉCESE que los aportes personales mínimos, dispuestos de conformidad con el Artículo 2° y 3° de la presente, podrán ser revisados y actualizados de manera mensual.-

**Artículo 5°.-** DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María Nouzeret, D.N.I. N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 1° de febrero de 2024, la facultad de revisar y actualizar mensualmente los importes establecidos en la presente, a tenor de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277.-

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - SEBASTIÁN GARCÍA PETRINI, VOCAL

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****FE DE ERRATA**

Se hace saber que en la edición N° 12 del Boletín Oficial correspondiente al día miércoles 17 de enero de 2024, Primera sección, Legislación y Normativas se publicó la Resolución Ministerial N° 11//2024 por la cual se aprueban las nóminas de aspirantes a cargos docentes titulares de Ca-

pital e Interior para periodo lectivo 2024 de la Dirección de General de Educación Inicial (pág. 6), en la cual en su artículo 1° por error material involuntario: donde dice: Primaria. debe decir: Inicial. Se deja salvado por este acto el citado error. CORDOBA 7 DE FEBRERO DE 2024.-

FDO.: ADRIANA VERONICA SOISA -DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS LEGALES.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boscba

